

RESOLUCIÓN No. **0335**
(07 JUN 2024)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1137 del 02 de Agosto de 2017, se autorizó al señor **CARLOS EDUARDO CAVELIER MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.115.913 de Cartagena (Bolívar), para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de **SESENTA Y DOS (62)** árboles de las especies: **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*) TREINTA (30); **CAMPANO** (*Pithecellobium Saman*) VEINTICINCO (25); **MORA** (*Mora Megiotosperma*), TRES (03); **CAMAJÓN** (*Sterculia Apetala*), DOS (02) y **CEIBA BONGA** (*Ceiba Pentandra*) DOS (02), plantados en la **FINCA CAMPAMALIA-VEREDA DEL CASCAJO**, Municipio de San Onofre (Sucre); siendo notificado de conformidad con la ley 04 de Agosto de 2016, tal como consta al respaldo del folio 118 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05)** árboles por cada árbol aprovechado, para un total de **TRESCIENTOS DIEZ (310)** individuos, en especies maderables y frutales nativas de la región. Dichos árboles, debían ser plantados en un área determinada con cerramiento perimetral brindándoles los cuidados que ameritara para su crecimiento normal.

Que, mediante la Resolución No. 1146 del 02 de Agosto de 2017, se autorizó al señor **CARLOS EDUARDO CAVELIER MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.115.913 de Cartagena (Bolívar), para que realizara el aprovechamiento forestal de TREINTA Y OCHO (38) árboles de las especies: **CEDRO** (*Cedrela Odorata*) (35) y **CEIBA TOLÚA** (*Pochota Quinata*) (03), los cuales se encontraban vedados mediante Resolución No. 0617 de Julio de 2015 por CARSUCRE, plantados en la **FINCA CAMPAMALIA-VEREDA DEL CASCAJO**, Municipio de San Onofre (Sucre); siendo notificado de conformidad con la ley 09 de Agosto de 2017, tal como consta al respaldo del folio 128 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de los árboles que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía sembrar **VEINTE (20)** árboles por cada árbol aprovechado, con individuos de la misma especie, para un total de **UN MIL SETENTA (1.070)** árboles, discriminados de la siguiente forma: Al menos **SETECIENTOS (700)** árboles de la especie **CEDRO** (*Cedrela odorata*) de 35 árboles autorizados y al menos **SESENTA (60)** árboles de la especie **CEIBA TOLÚA** (*Pochota quinata*), de 3 árboles autorizados. Dichos árboles, debían ser plantados en un área determinada con cerramiento perimetral brindándoles los cuidados que ameritara.

Que, mediante Resolución No. 0320 de 22 de Marzo de 2018 se dispuso acceder a la solicitud de prórroga presentada por el señor **CARLOS EDUARDO CAVELIER MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.115.913 de Cartagena (Bolívar) y/o quien hiciera sus veces, para que se efectuara la solicitud de salvoconducto y de movilización 22.81m³ de madera de las especies: **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), **CEIBA BONGA** (*Ceiba Pentandra*), **CAMPANO** (*Samanea Saman*),

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0335**
(07 JUN 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

MORA (*Maclura Tictoria*) y **CAMAJON** (*Sterculia Apetala*); localizadas en la vereda Cascajo en el Municipio de San Onofre (Sucre), con previa autorización a través de la **Resolución 1137 de 02 de Agosto de 2017**, expedida por CARSUCRE, siendo notificado de conformidad con la ley 04 de Abril de 2018, tal como consta al respaldo del folio 150 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto de la Resolución en comento, se ordenó la Remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el **Concepto Técnico No. 0445 del 24 de noviembre de 2022**, en el cual consignó lo siguiente:

"PRIMERO: El señor **CARLOS EDUARDO CAVELIER MARTINEZ** con cédula de ciudadanía No. **73.115.913**, cumplió a cabalidad con la **Resolución No. 1137 de 2 de agosto de 2017**, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, teniendo en cuenta que se evidencio la compensación ordenada en óptimas condiciones.

SEGUNDO: El señor **CARLOS EDUARDO CAVELIER MARTINEZ** con cédula de ciudadanía No. **73.115.913**, deberá tener en cuenta que, a modo de recomendación, para el mantenimiento de la siembra debe realizar actividades de podas de formación al menos **CUATRO (04)** veces al año para favorecer el crecimiento de los especímenes plantados."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0445 del 24 de Noviembre de 2022** se considera que al interior del Expediente No. **0257 del 24 de Abril de 2017**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. **0257 del 24 de Abril de 2017**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al señor **CARLOS EDUARDO CAVELIER MARTINEZ** con Cédula de Ciudadanía No. **73.115.913** de Cartagena (Bolívar), realizar actividades de poda de formación, para el mantenimiento de la siembra, al menos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **# 0335**
(07 JUN 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CUATRO (04) veces a año y de este modo favorecer el crecimiento de los especímenes plantados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS CAVELIER MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **73.115.913**, en la **FINCA LA COMANDANCIA -VEREDA DEL CASCAJO**, en el Municipio de San Onofre(Sucre)

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

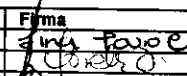
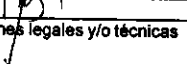
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

